NACIONES
UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1100 (1997)
27 de marzo de 1997

RESOLUCIÓN 1100 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3757ª sesión,
celebrada el 27 de mayo de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, especialmente la resolución 1083 (1996), de 27 de noviembre de 1996,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1997 (S/1997/237), especialmente su conclusión de que en el período que se examina se ha producido una mejora de la situación de seguridad, una revitalización de la sociedad civil y una reactivación de los partidos políticos a fin de prepararse para las elecciones,

Tomando nota del acuerdo sobre un marco básico para la celebración de elecciones en Liberia, previstas para el 30 de mayo de 1997, concertado entre el Consejo de Estado y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO),

Haciendo hincapié en que la celebración de elecciones libres y limpias en la fecha prevista es una etapa esencial del proceso de paz en Liberia,

Reiterando que la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional recae fundamentalmente en el pueblo de Liberia y sus líderes,

Tomando nota con reconocimiento de los activos esfuerzos desplegados por la CEDEAO para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia y encomiando a los Estados que han aportado su contribución al Grupo de Observadores de la CEDEAO (ECOMOG),

Expresando su reconocimiento a los Estados que han prestado apoyo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) y a los que han contribuido al Fondo Fiduciario para Liberia,

Haciendo hincapié en que el mantenimiento de la presencia de la UNOMIL depende de la presencia del ECOMOG y de la dedicación de éste a garantizar la seguridad de la UNOMIL,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio de 1997;

2. Acoge con beneplácito las recomendaciones del Secretario General sobre la función de la UNOMIL en el proceso electoral que figuran en los párrafos 29 y 30 de su informe de fecha 19 de marzo de 1997;

3. Expresa su preocupación por la demora en el establecimiento de la nueva Comisión de Elecciones independiente y la reconstitución del Tribunal Supremo y por las consecuencias de esa demora para el proceso electoral, e insta a que ambos órganos se establezcan de inmediato;

4. Insta a la comunidad internacional a que proporcione asistencia financiera, logística y de otra índole al proceso electoral de Liberia, entre otras cosas por conducto del Fondo Fiduciario para Liberia, y a que preste apoyo adicional al ECOMOG a fin de permitirle mantener un entorno seguro para las elecciones;

5. Destaca la importancia de que haya un estrecho contacto y una mejor coordinación entre la UNOMIL y el ECOMOG en todos los niveles y, especialmente, la importancia de que el ECOMOG siga proporcionando eficazmente condiciones de seguridad para el personal internacional durante el proceso electoral;

6. Insta asimismo a todas las partes liberianas a que cooperen con el proceso de paz, entre otras cosas, respetando los derechos humanos y facilitando las actividades humanitarias y el desarme;

7. Destaca la importancia del respeto por los derechos humanos en Liberia, en particular en el período anterior a las elecciones, y hace hincapié en los aspectos del mandato de la UNOMIL vinculados con los derechos humanos;

8 Destaca además la importancia de que se preste asistencia para repatriar cuanto antes a los refugiados que estén dispuestos a regresar a Liberia a tiempo para participar en el proceso de registro y votación;

9. Destaca asimismo la obligación que tienen todos los Estados de cumplir estrictamente el embargo de los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, de tomar todas las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del embargo y de señalar todos los casos de violaciones de éste al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 abril de 1995;

10. Pide al Secretario General que mantenga periódicamente informado al Consejo de la situación en Liberia y, en particular, de cualquier acontecimiento importante relativo al proceso electoral y que presente un informe antes del 20 de junio de 1997;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

-----